

nación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1117/1973, de 17 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad de Vecinos de Villagonzalo de un inmueble de 2.660 metros cuadrados, sito en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por la Sociedad de Vecinos de Villagonzalo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados, sito en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad de Vecinos de Villagonzalo de un solar de dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, llamado Egidos de Villagonzalo, a segregar de otro de mayor cabida y situado en el ángulo formado por las carreteras de Oliva de Mérida y Zarza de Alange, cuyas carreteras serán sus linderos, y el tercer linderó será la finca de la que se segrega (tiene forma triangular).

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos cincuenta y siete, libro cuarenta y nueve, folio trece, finca número cinco mil ochocientos cuarenta y siete, inscripción primera.

El inmueble objeto donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1118/1973, de 17 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Herrerueta (Cáceres), de un inmueble sito en el mismo término municipal, de 1.600 metros cuadrados con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Herrerueta (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Herrerueta (Cáceres) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en la calle Capitán Luna, sin número, del mismo término municipal, que linda por el Norte, con fincas de don Candido Hidaigo y don Fabián Fanega; al Sur, con vía pública; al Este, con calle de Los Mozos, y al Oeste, con calle de Capitán Luna.

El inmueble objeto donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1119/1973, de 17 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A., de un inmueble sito en el término municipal de Mequinzenza (Zaragoza), de 1.784 metros cuadrados, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en el término municipal de Mequinzenza (Zaragoza), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A., de un solar de mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Mequinzenza (Zaragoza), la cual linda por todos sus puntos cardinales con la finca de que se segrega, linderos que a su vez serán viales de la ampliación del nuevo casco urbano propiedad del donante.

El inmueble objeto donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos cinco, libro veinte, folio veintitrés, finca dos mil quinientos veintiséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE